

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
Real orden de 6 de Abril de 1839.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo, 7,50 pesetas trimestre.
En Provincias, 8,50 idem idem.
En Ultramar y extranjero, 10 idem idem.
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ámbos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Por Real orden del Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernación lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de la frecuencia con que ocurren casos en que los Jefes de las estaciones de ferro-carril se niegan á admitir listas de embarco autorizadas por Alcaldes, por no hallarse siempre ajustados al modelo que previene el Reglamento de 24 de Marzo de 1891, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido, disponer se signifique á V. E. la necesidad de que en todos los BOLETINES OFICIALES de las provincias se circule impreso el modelo que se acompaña, y que se recuerde á los Alcaldes la obligación que tienen de que las listas de embarco que autoricen se ajusten en un todo al referido modelo.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos que se indican, incluyéndole adjunto un ejemplar del modelo de que se trata.

Dios guarde á V. S. muchos años.
—Madrid 30 de Abril de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.
Sr. Gobernador civil de Oviedo.
(R. al núm. 592).

MINISTERIO DE LA GUERRA

Región..... Mes de..... de 189...

TRANSPORTES MILITARES POR FERRO-CARRIL

EXTRACTO de la revista numérica de la fuerza del (1)..... que sale hoy día de la fecha, en virtud de orden de (2).....
.....
DESDE (3)..... A (4).....

CLASES	Categoría de coches	NUMERO DE			Peso del material, equipajes y almacén en kilogramos	Cartuchos metálicos Kilógs.	Observaciones
		Hombres	Caballos	Carros			
Jefes.	1. ^a						
Oficiales.	2. ^a						
Tropa.	3. ^a						

..... de de 189...

El Jefe de la fuerza,

Revistados (5)..... Jefes, (5)..... Oficiales, (5)..... individuos de tropa ycaballos, constándome además el embarque de..... carro y (5)..... kilogramos de equipajes.

La presente lista servirá para el trayecto de (6)..... á

(7) Fecha ut supra.

Conforme:
El Representante de la Empresa,

NOTA.—Por Real orden de 10 de Abril de 1872, está mandado que los Comisarios de Guerra del punto de partida de las tropas autoricen tantas listas de embarque cuantas sean las líneas que tengan que recorrer, debiendo admitirlas las Empresas de ferro-carriles como si estuvieren firmadas por el Comisario de la localidad.—También se dispone que no se dé á dichas Empresas más que un solo ejemplar de listas, y que cuando de uno á otro trayecto ó línea falte algún individuo, se anote en ellas en la casilla de observaciones por el Jefe de la fuerza.

OTRA.—El individuo que pierda su lista de embarque está obligado á efectuar el viaje por su cuenta.

- (1) Cuerpo á que pertenezca.
- (2) Autoridad que dispone el transporte, y número y fecha del pasaporte.
- (3) Punto de partida.
- (4) Punto extremo del viaje.
- (5) Números expresados en letras.
- (6) Trayecto para que ha de servir cada lista, con arreglo á la nota.
- (7) Comisario de Guerra, Oficial que haga sus veces ó Alcaldes donde no los haya.

Diputación provincial de Oviedo

Sesión del día 27 de Abril de 1894

PRESIDENCIA DE D. RICARDO COVIAN

Abierta á las doce y media de la tarde, bajo la presidencia del señor Covian, Presidente, y con asistencia de los señores Muñiz, Bernardo de Quirós, Sierra, Suárez de la Riva, Velarde, Carrizo (D. Eugenio), Estrada (D. Juan), Fernández Miranda, Sánchez, Estrada (D. Miguel), Sarri, Bailly, Carreño, Salas Florez Estrada, García Bernardo y Laria, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó prorrogar por una más las sesiones del presente periodo semestral, y ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del artículo 60 y 70 de la vigente ley Provincial.

Dada cuenta de una comunicación del Excelentísimo Cabildo Catedral de Oviedo participando que el día 29 del corriente, á las diez y media de la mañana, se cantará solemne Te-Deum en honor de la beatificación del Venerable Fray Diego de Cadiz, se acordó nombrar para asistir al acto á los señores Vocales que forman la Comisión provincial.

Se acordó pasar á la Comisión de Beneficencia una instancia de D. Gustave Ross, proponiendo la adquisición de vidrieras de colores con destino á la capilla del nuevo Hospital-Manicomio.

Se acordó pasar á la Comisión de Instrucción pública una comunicación del Presidente de la Academia de Bellas Artes recordando otras anteriores respecto á instancias elevadas á la Corporación por los Profesores de solfeo, piano y violin.

Se acordó solicitar del Gobierno autorización para imprimir por administración en la Imprenta del Hospicio las listas electorales que han de formarse en el corriente año.

Con objeto de proceder al nombramiento de los señores Diputados

que han de formar parte de los Tribunales que juzgarán los ejercicios de oposición para proveer tres plazas de pensionados de número para el estudio de la Pintura, Escultura y Música, el Sr. Presidente suspendió la sesión por cinco minutos á fin de ponerse de acuerdo para la designación de Vocales.

Reanudada y verificada la votación, dió ésta el siguiente resultado:

Para el Tribunal de Pintura y Escultura

- D. Eduardo de Sierra, 14 votos.
- D. Enrique Laria, 17 id.
- D. Eugenio Carrizo, 14 id.
- D. Lorenzo Muñiz, 1 id.
- D. Agustín Fernández Argüelles, 1 id.
- D. Alvaro Fernández Miranda, 1 idem.

Para el Tribunal de Música

- D. Lorenzo Muñiz, 10 votos.
- D. Agustín Fernández Argüelles, 11 id.
- D. Alvaro Fernández de Miranda, 11 id.
- Papeletas en blanco, 5.

En vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente proclamó el nombramiento de los señores Sierra, Laria y Carrizo para el Tribunal de Pintura y Escultura, y para el de Música á los señores Muñiz, Argüelles y Fernández de Miranda.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto para el año económico de 1894 á 95 formado por la Comisión de Hacienda, se acordó quede sobre la mesa por veinticuatro horas.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras públicas, se acordó aprobar una relación valorada de obras ejecutadas en el trozo 3.º de la carretera de Caranga á Teverga durante el mes de Agosto de 1893 por el contratista don Anastasio Arbe, importante 7.543 pesetas 67 céntimos, y dos relaciones de gastos hechos en los trabajos de agotamiento para la fundación del puente de la Plaza, en esta carretera, durante los meses de Julio y Agosto de 1893, cuyas dos relaciones ascienden la 1.ª á 1.133 pesetas 95 céntimos y la 2.ª á 1.765,08 pesetas, pasándolas todas á la Ordenación de pagos á los efectos oportunos.

Remitir á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Caminos de la provincia la liquidación final de obras ejecutadas por el contratista don Faustino Eguivar, para la construcción del trozo segundo de la carretera de Beleño á la de Sahagún á las Arriendas.

Aprobar la cuenta de gastos de material ocasionados durante el tercer trimestre del actual año económico en la oficina de Construcciones civiles, importante 121 pesetas 20 céntimos, pasándola á la Ordenación de pagos á los efectos oportunos.

Se acordó dar á la instancia presentada por los Ayuntamientos de Riosa, Ribera de Arriba y Morcín, solicitando que la Diputación se in-

caute del trozo de carretera construido desde las Segadas hasta el Cristo de Argame y construya el trozo que falta para que llegue á la villa de Riosa, la tramitación que ordena el art. 32 del reglamento para la ejecución de la ley de Carreteras de 10 de Agosto de 1877, ordenando al Jefe de Obras públicas provinciales que forme el oportuno ante-proyecto.

Confirmar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sesiones de 25 de Noviembre de 1893 y 8 de Febrero último, en el expediente de construcción del trozo primero denominado de Vega de Rivadeo á Vega de los Molinos, en la carretera de Vega de Rivadeo á Boal, y aprobar el proyecto de variación de esta carretera formado por el Jefe de Obras públicas provinciales, comprendido entre los perfiles 56 y 80 del replanteo y 90 de la variación, y que las 4.839 pesetas 83 céntimos que excede del presupuesto de contrata, se tenga como presupuesto adicional al mismo.

De 27 de Diciembre de 1893, en el expediente concediendo una subvención al Ayuntamiento de Rivasella para la construcción de la carretera del puente del Pilar á la Peña de Pagadin.

De 20 de Diciembre de 1893 y 21 de Febrero último, en el justificativo de los jornales invertidos para la conservación de las carreteras de Beleño á la de Sahagún á las Arriendas, Caranga á Teverga, Tineo al Rodical y Siero á Bendición.

De 25 de Noviembre de 1893, en el de subvención al Ayuntamiento de Mieres para la construcción del camino vecinal de Santullano á Riosa, segundo trozo, denominado del Canto del Llerón á Villastremiz.

Se acordó consignar en el presupuesto ordinario del próximo año económico la cantidad suficiente para abonar haberes á los siguientes peones camineros que son necesarios para la conservación de las carreteras provinciales que á continuación se expresan:

Para la de Siero á Bendición, dos peones.

Para la de Tineo al Rodical, uno idem.

Para la de Caranga á Teverga (trozo 2.º), uno id.

Conceder á los Ayuntamientos de Salas y Miranda, la subvención del 50 por 100 para la construcción del puente de Castañedo sobre el río Narcea, sin que pueda ascender del importe del presupuesto de contrata del proyecto aprobado por el Sr. Gobernador y siempre que durante el plazo de información que expresa el art. 62 del Reglamento de Carreteras de 10 de Agosto de 1877, no se presenten reclamaciones que merezcan ser atendidas, y pasar este expediente á la Comisión de Hacienda para los efectos de la consignación.

Dada cuenta del expediente de reparación del trozo 1.º de la carretera de Caranga á Teverga, y de confor-

midad con el dictamen de la Comisión de Obras públicas, se acordó:

1.º Aprobar el presupuesto adicional importante 1.659 pesetas 84 céntimos, consignando su importe en el presupuesto del próximo año económico.

2.º Remitir la liquidación finalmente de obras á informe del Ingeniero Jefe de Caminos de la provincia.

3.º Denegar la reclamación del contratista respecto al abono de intereses por saldo de liquidación, y

4.º Que se le devolverá la fianza una vez se haya aprobado la liquidación.

De conformidad con los dictámenes de la Comisión de Beneficencia, se acordó admitir la renuncia que hizo D. Luis Fernández, del cargo de enfermero de la Sala de dementes del Hospital y nombrar provisionalmente en su reemplazo con el haber que la plaza tiene señalado en el presupuesto, á D. Narciso García, vecino de esta ciudad, poniendo la vacante en conocimiento del Ministerio de la Guerra á los efectos de la ley de 10 de Julio de 1885.

Confirmar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en el expediente promovido por D. José María Boloqui, ofreciendo una máquina para trabajos de cordonería en el Hospicio, y se acordó abonarle la cantidad de 500 pesetas por la maquinaria que instaló en dicho Asilo, pagándose esta suma con cargo al cap. 8.º, art. 3.º del presupuesto del Establecimiento.

Se acordó denegar á D. Juan Iglesia, Maestro panadero del Hospicio, la ración que solicitaba en crudo, y concederle en cambio el aumento de 50 céntimos de peseta diarios al haber que viene disfrutando, pasando el expediente á la Comisión de Hacienda á los efectos oportunos.

Denegar asimismo la ración de pan diaria que solicitaba la Superiora de las Religiosas Adoratrices y Colegio de Desamparadas de esta capital, y concederle por una sola vez una cantidad como auxilio, pasando el expediente á la Comisión de Hacienda para que fije aquél y consigne la suma en el proyecto de presupuesto para el próximo año económico.

Se acordó conceder á D. José Alvarez, vecino de Cueva, en el concejo de Valdés, algun socorro para resarcirse en parte de los perjuicios que se le ocasionaron con motivo de un incendio que redujo á cenizas su casa-pajar y otros utensilios, pasando el expediente á la Comisión de Hacienda para que designe la cantidad que se le ha de entregar.

Conceder igualmente á D. Isidro Rodríguez Quintana, vecino de la Peña, en Salas, un socorro por haber sido reducida á cenizas su casa y parecer quemadas dos de sus hijas, pasando el expediente á la Comisión de Hacienda para que designe la cantidad que se le ha de entregar.

Conceder asimismo á D.ª Josefa y Petronila Alvarez y García y á

sus cinco hermanos, vecinos de Villamarcel, en Quirós, un socorro por haber sido quemada su casa-habitación con pérdida de los ganados, frutos y enseres, pasando el expediente á la Comisión de Hacienda para que designe la cantidad que se les ha de entregar.

Confirmar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en 12 de Octubre de 1893, 25 de Enero último y 5 del corriente mes, en el expediente sobre construcción del alcantarillado exterior del nuevo Hospital-Manicomio hasta enlazar con la calle de Asturias; y se acordó aprobar el proyecto y presupuesto de las obras de empalme de la alcantarilla, sacarla á subasta, declarándola urgente y anunciándola en el BOLETIN OFICIAL por término de diez días, y remitir al Alcalde de esta capital el proyecto, interesándole que sin pérdida de tiempo proceda á la instrucción del oportuno expediente de expropiación de los terrenos que han de ocuparse con estas obras.

En vista de lo expuesto por la Comisión de Beneficencia, se acordó que con carácter provisional y mientras no se aprueben los proyectos de Reglamentos para los Establecimientos de Beneficencia, rija el Reglamento y Recetario del Hospital general de Madrid, facultando á la Comisión provincial para que en su aplicación introduzca las reformas que juzgue necesarias, y declarar derogados los Reglamentos anteriores del citado Establecimiento.

Pasar á la Comisión de Hacienda el expediente de construcción de un baptisterio en la Casa-Cuna de Valdepares para que consigne en el presupuesto del próximo año económico la cantidad que juzgue necesaria para ornamentos y gastos del culto de la Capilla.

De conformidad con los dictámenes de las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda, se acordó aprobar las cuentas de gastos de reforma y reparación y adquisición de menaje para la casa-habitación que ocupa el Sr. Gobernador civil de la provincia, importante 7.849 pesetas 39 céntimos, y que se pase á la Ordenación de pagos, á los efectos oportunos y para que se expida libramiento por el total importe á favor de D. Francisco Busto, Sobrestante de Construcciones civiles provinciales.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Amelia Fano, viuda de D. Carlos Brük, Oficial que fué de la Contaduría de fondos provinciales, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, se acordó abonarle la pensión desde la fecha de su concesión hasta 30 de Junio de 1892, consignando la oportuna partida en el próximo presupuesto.

De conformidad con los respectivos dictámenes de la Comisión de Ayuntamientos y Contencioso, se acordó aprobar las Ordenanzas municipales del concejo de Rivasella.

A probar asimismo las Ordenanzas

municipales del concejo de San Tirso de Abres, con las modificaciones y observaciones propuestas por el Negociado en su informe.

Habiendo transcurrido las horas de reglamento, el Sr. Presidente anunció para la orden del día de

mañana los asuntos pendientes y dictámenes que se presenten, y levantó la sesión.

El Jefe de la Secretaría, Ignacio España.

(R. al núm. 566).

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Presupuesto de 1893-94.—Mes de Mayo de 1894.

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 12 de la Ley de 29 de Agosto de 1892 y á la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos.		Pesetas
1	Administración provincial.	11.732
2	Servicios generales	18.000
3	Obras públicas	20.000
4	Cargas	15.000
5	Instrucción pública	10.000
6	Beneficencia	80.000
7	Corrección pública	5.000
8	Imprevistos	2.000
9	Nuevos establecimientos.	20.000
10	Carreteras	16.000
11	Obras diversas	14.000
12	Otros gastos	15.000
13	Resultas	12.000
TOTAL		238.732

Oviedo 30 de Abril de 1894.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

La Comisión provincial en sesión del día de la fecha acordó aprobar esta distribución de fondos.

Oviedo 1.º de Mayo de 1894.—El Vicepresidente, J. Suárez de la Riva.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Ignacio España.

(R. al núm. 554).

Comisión provincial de Oviedo

Reemplazos.—Circular

Terminado ya el juicio de exenciones del reemplazo del corriente año, que con arreglo al art. 102 de la ley de Reclutamiento vigente, se ha venido celebrando ante esta Comisión provincial, los mozos que aún se encuentren pendientes de reconocimiento facultativo y los que procedentes de años anteriores se hallen sujetos á revisión de su inutilidad temporal y que por motivos justificados no se presentaron aún con el indicado objeto, en lo sucesivo habrán de verificarlo el viernes de cada semana que no fuere festivo, único día que por ahora se designa para el despacho de esta clase de incidencias.

Los mozos todos vendrán á cargo de un Comisionado del Ayuntamiento que sea portador del oficio credencial que le autorice para el desempeño de dicho cargo y que reuna

las circunstancias que requieren el art. 104 de la ley y 18 del Reglamento de 28 de Agosto de 1878, sin cuyos requisitos no podrán ser admitidos.

Oviedo 10 de Mayo de 1894.—El Vicepresidente, José María Suárez de la Riva.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Ignacio España.

(R. al núm. 594).

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los individuos que en uso de las ventajas que les concede el art. 42 de la vigente ley de Presupuestos y el 3.º de la Real orden de 29 de Agosto de 1893, han presentado en esta Administración solicitudes en súplica de que se les adjudiquen las fincas que á continuación se detallan:

Los nombres de los solicitantes,

pueblo donde radican las fincas, lugar en que se hallan, cabida en áreas y linderos, es como sigue.

D. Manuel González Cortina, Grado, Auro, 35, linda N. calleja, Sur tierra de Martín Orosa, El pasto de José Tanaro y O. calleja y prado de Casimiro González.

La finca de referencia se llama de la Osenra, no tiene servidumbres públicas ni privadas.

Y en cumplimiento del art. 5.º y siguientes de la citada Real orden, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Oviedo 12 de Mayo de 1894.—Dionisio León.

(R. al núm. 595).

Universidad literaria de Oviedo

Ministerio de Ultramar.—Subsecretaría.—Hallándose vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de la Habana la cátedra de Lengua hebrea, dotada con el haber anual de 600 pesos de sueldo y 900 de sobresueldo, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y art. 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, ha de proveerse por concurso, y habiéndose dispuesto por Real orden de esta fecha que ésta tenga efecto en Madrid, anunciándose antes su provisión por el turno de traslado, se hace así á fin de que los Catedráticos de las Universidades del Reino que deseen ser trasladados á ella, estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 60 días, á contar desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de análoga ó igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponde.

El nombrado, además de tener opción á todos los derechos y ventajas concedidos á los funcionarios públicos que son nombrados para Ultramar, entrará á formar parte del escalafón de la Universidad de la Habana con la misma antigüedad que figure en el de los Catedráticos de igual clase de la Península.

Los aspirantes que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Subsecretaría por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á este Centro por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, esta convocatoria debe insertarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Lo que de Real orden comunica da por el Sr. Ministro de Ultramar se hace público por este medio para los fines expresados.—Madrid 25 de Abril de 1894.—El Subsecretario, A. Merelles.

Oviedo 14 de Mayo de 1894.—Es copia.—El Rector, Félix de Aramburu.

(R. al núm. 585).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional DE PILOÑA

D. José del Valle Prieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piloña.

Hago saber: que el día 11 de Junio próximo, tendrá lugar en estas Consistoriales conforme á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, la subasta del suministro de raciones á los presos en las cárceles de esta villa durante el año económico de 1894-95, bajo el tipo de subasta de sesenta y cinco céntimos de peseta diarios por cada preso socorrido.

El acto se celebrará ante el señor Alcalde-Presidente ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Sindico, dando principio á las diez de la mañana del referido día.

Durante la primera media hora los interesados presentarán sus respectivas proposiciones formuladas por escrito con estricta sujeción al modelo que á continuación se inserta, en pliegos cerrados que contendrán además la cédula personal del proponente y documento que acredite haber consignado en la Caja municipal la suma de ciento veinticinco pesetas como garantía previa para tomar parte en la subasta, siendo desechados todos los pliegos que no lleven los antedichos requisitos.

A las once y media se verificará la apertura de los pliegos, adjudicándose definitivamente el servicio al autor de la proposición más ventajosa. Si resultasen dos ó más tipos iguales, se observará lo que preceptúa la regla 11.ª del art. 16 del citado Real decreto.

El adjudicatario ampliará el depósito provisional con otra igual suma que en junto constituirá la fianza definitiva.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa.

Infiesto 9 de Mayo de 1894.—José del Valle.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., se compromete á tomar á su cargo el suministro de raciones á los presos en las cárceles de esta villa durante el año económico de 1894-95, con estricta sujeción al pliego de condiciones de que se halla enterado por la cantidad de... (la que sea en letra) por cada preso socorrido.

(Fecha y firma del proponente).

(R. al núm. 565).

**Alcaldía constitucional
DE VEGA DE RIVADEO**

D. José San Julián, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Vega de Rivadeo.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores el remate de los derechos impuestos sobre todas las especies de consumo que comprende la tarifa primera del reglamento, con inclusión de los aguardientes, alcoholes y licores para cubrir el encabezado de este concejo y déficit del presupuesto municipal en los años económicos de 1894-95, 1895-96 y 1896-97, se verificará una segunda subasta el día 21 del actual en la Sala de Sesiones de estas Consistoriales de once á doce de la mañana por el sistema de pujas á la llana, y en ellas serán admisibles posturas que cubran las dos terceras partes del tipo total, que ascienden á 24.499 pesetas y 76 céntimos.

Para poder licitar deberá acreditarse haber hecho en la Depositaria municipal el depósito previo del 2 por 100 del presupuesto total, exhibiendo en el acto de la subasta el resguardo que así lo haga constar ó consignándolo en poder de la Junta que entienda en el remate.

Vega de Rivadeo 8 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José San Julián.
(R. al núm. 572).

**Alcaldía constitucional
DE ALLANDE**

D. Francisco Rodríguez Peña, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Pola de Allande.

Hago saber: que el día 25 del corriente y hora de las diez de su mañana se celebrará en el Salon de Sesiones de este Ayuntamiento por el sistema de pujas á la llana, la subasta en venta libre para cubrir el encabezado de consumos, los recargos autorizados, aguardientes, alcoholes y licores por el término de uno á tres años, ó sea de 94 á 95, 95 á 96, 96 á 97 de las especies y con el gravamen que á continuación se expresa:

Carnes vacunas y lanares, el kilogramo, 0,05 céntimos de peseta.

Id. id. en conserva ó saladas, 0,08 id. id.

Id. de cerda muertas en fresco, 0,08 id. id.

Id. id. saladas, 0,11 id. id.

Aceite de todas clases, 0,08 idem idem.

Aguardientes, alcoholes y licores de todas clases, cada grado centesimal los 100 litros, 0,70 id. id.

Vinos de todas clases, los 100 id., 2,50 id. id.

Vinagre id. los 100 id., 1,00 id. id.

Cerveza, sidra y chacoli, los 100 id., 0,90 id. id.

Arroz, garbanzos y sus harinas, 100 kilogramos, 1,12 id. id.

Trigo y sus harinas, los 100 idem, 0,90 id. id.

Cebada, centeno, maiz y sus harinas, 100 id., 0,30 id. id.

Los demás granos y legumbres secas y sus harinas, los 100 id., 0,20 id. id.

Pescados de río y mar, escabeches y conservas, kilogramo, 0,02 id. id.

Jabon duro y blando, el id., 0,07 id. id.

Sal común, id., 0,02 id. id.

El tipo de subasta será en cada año el de 33.300 pesetas, no pudiendo tomar parte en él los exceptuados en el Reglamento y sujetándose el expediente á los trámites reglamentarios consignados en el pliego de condiciones que desde esta fecha queda de manifiesto en la Secretaría á disposición de los que de él quieran enterarse.

Dado en Pola de Allande á 13 de Mayo de 1894.—Francisco Rodríguez Peña.

(R. al núm. 591).

**Alcaldía constitucional
DE PESOZ**

Se halla expuesto al público por término de ocho días el padrón y matrícula industrial del ejercicio de 1894-95.

Pesoz Mayo 11 de 1894.—El Alcalde, José Losa.

(R. al núm. 590).

**Alcaldía constitucional
DE LAS REGUERAS**

Anuncio

Formada la matrícula industrial para el próximo año económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto en esta Secretaría por el término de ocho días á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden los incluidos en ella hacer las reclamaciones de agravios que crean justas.

Las Regueras Mayo 12 de 1894.—El Alcalde, Cipriano Pérez González.

(R. al núm. 593).

**Alcaldía constitucional
DE MUROS**

D. Evaristo Carreño y Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muros.

Hago saber: que por no haber aceptado la plaza de Médico municipal de este concejo el Doctor don Manuel Martínez Ealo, para la que había sido nombrado, la Junta municipal de este término, en sesión del día de ayer, acordó declararla vacante y anunciarla con el sueldo anual de 999 pesetas, con más otras 250 para alquiler de casa-habitación, que percibirá el nombrado por la asistencia facultativa gratuita á las familias pobres del concejo.

Las condiciones porque se ha de formalizar el contrato y tiempo de duración del mismo se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas dentro

del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Muros 13 de Mayo de 1894.—Evaristo Carreño.

(R. al núm. 587).

**Alcaldía constitucional
DE EL FRANCO**

D. Eugenio Bedia, Alcalde de El Franco.

Hago saber: que formada la matrícula industrial, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 106 del vigente Reglamento, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que dentro de este plazo puedan los interesados enterarse de su clasificación y cuota y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

La Caridad 14 de Mayo de 1894.—Eugenio Bedia.

(R. al núm. 588).

**Alcaldía constitucional
DE CANGAS DE ONIS**

D. Celso Sánchez Collado, primer Teniente en funciones de Alcalde constitucional de Cangas de Onis.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto el día 10 del corriente, por falta de licitadores el remate de derechos sobre los artículos de consumo de este concejo que se mencionan en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, núm. 96, correspondiente al 28 de Abril último, para cubrir el encabezado del concejo y déficit del presupuesto municipal en el ejercicio de 1894 á 1895 y los dos siguientes, el Ayuntamiento, en sesión celebrada hoy, ha acordado que se verifique una segunda subasta en venta libre, señalando para que tenga lugar el día 25 del corriente, de dos á tres de la tarde, en estas Consistoriales, en la que serán admitidas posturas que cubran las dos terceras partes del tipo total que asciende á 96.750 pesetas cada año. Se advierte que el Ayuntamiento tiene acordado que si en el acto del segundo remate se presenta licitador que mejore las posturas, para en el caso de que el término sea de tres años en lugar de uno solo que previene el art. 53 del Reglamento, se abrirá licitación en este sentido, y resultando ventajosas las posturas en dicho concepto, el Ayuntamiento adjudicará el remate por tres años, aunque no alcance el tipo máximo del presupuesto.

El remate se verificará en la mismas condiciones que se señalan en dicho anuncio y las demás resultantes del expediente que obra de manifiesto en la Secretaría, siendo preciso, para poder licitar, el depósito previo del 2 por 100 del presupuesto de los artículos que se intente rematar, cuyo depósito se hará en la Depositaria del Ayuntamiento ó se consignará en poder de la Junta que entienda en la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte.

Cangas de Onis 13 de Mayo de 1894.—Pedro Sánchez.

(R. al núm. 589).

SECCIÓN JUDICIAL

**Juzgado de primera instancia
DE VILHAVICIOSA**

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de este partido de Villaviciosa.

Hago saber: que por el Procurador D. Constantino Alvarez, en nombre de D. Guillermo Alvarez Pando, vecino de Tenancingo, Méjico, heredero y testamentario de don Bernardo Alvarez Pando, su hermano, se acudió á este Juzgado presentando para su aprobación las operaciones de partición de los bienes quedados al fallecimiento del don Bernardo Alvarez, en atención á haber ausentes en ignorado paradero interesados en la herencia, que lo son D. José y D. Santos Arenas Alvarez, sobrinos del causante, y en su virtud he acordado por providencia de diez y nueve de Abril último poner de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda, por término de ocho días, las referidas operaciones, y que se hiciera saber personalmente á los interesados de residencia conocida y á los que no la tengan se les llame por edictos.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los ausentes en ignorado paradero D. José y D. Santiago Arenas Alvarez, respecto á los cuales se amplió á veinte días el término de los ocho de la exposición de las operaciones partitivas, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Villaviciosa, Mayo cinco de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Martínez Valdés.—P. S. M., Eladio del Valle.

(R. al núm. 293).

**Juzgado municipal
DE TINEO**

El Licenciado D. Eleuterio Francos, Juez municipal suplente de la villa de Tineo y su término.

Hago saber: que por el presente se cita y emplaza á Joaquin González y Arrojas, vecino que fué de Naraval, y hoy de ignorado paradero, para que el día veinticinco del corriente á las once de la mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado á contestar la demanda de juicio verbal de desahucio, que contra el mismo y otros, propone D. Juan Díaz y García, vecino de Conto, sobre dejación de la finca llamada la Agudina, eria de la iglesia, términos de dicho Naraval, pues así lo acordé en providencia del día de hoy, en la que se le apercibe de seguir el juicio en su rebeldía si dejare de concurrir.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Tineo Mayo catorce de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eleuterio Francos.—Por su mandado, Emilio Menéndez de Illano, Secretario.

R. al núm. 276).